**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

**P R E S E N T E**

 Quienes motivan y suscriben **C. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA, LICENCIADA LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA, MAESTRA TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ, C. MAGALI CASILLAS CONTRERAS, C. DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX,** con el carácter de Regidores integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77, y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 124, 5, 36, 37 fracción II, 50, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 40, 47, 60, 87, 92, 99, 104 al 109 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, comparecemos ante este cuerpo colegiado, presentando **DICTAMEN QUE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA LA DONACIÓN DE 20 BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, EN FAVOR DE 2 MILITARES DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, A VIRTUD DE LA CAMPAÑA DE CANJE DE ARMAS DE FUEGO Y JUGUETES BÉLICOS “UNIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ #SIN ARMAS, #SIN RIESGOS”**; de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndico que la Ley determine. De igual forma en su fracción II, otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia Municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y demás relativos y aplicables establece la base de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; por su parte la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en sus artículos 2, 37, 38 y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.

Al efecto, expongo los siguientes

**A N T E C E D E N T E S :**

**1.-** Con fecha 29 de Julio del año 2022, se recibió en la Sala de Regidores el Oficio número 0137/2022, suscrito por el Licenciado Leonel Ramírez Medrano en su carácter de Comisario Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, en el que solicita que por mi conducto se someta a consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, la **DONACIÓN** de los bienes que ampara la factura número **F5999** expedida por Casa Ruiz de Ciudad Guzmán, S.A. de C.V. de fecha 04 de Julio del año 2022, misma que describe los electrodomésticos que fueron entregados a personal del Ejercito Mexicano en el marco de la campaña de canje de armas de fuego y juguetes bélicos “Unidos para la Construcción de la Paz #Sin armas, #Sin riesgos, que se llevó a cabo en el jardín principal por el periodo del 27 de junio al 02 de Julio del año en curso.

 Bienes que se describen a como ya se dijo en la factura número F5999 expedida por Casa Ruiz de Ciudad Guzmán, S.A. de C.V. de fecha 04 de Julio del año 2022, en favor del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, valiosa por la cantidad de **$32,984.02 (Treinta y dos mil novecientos ochenta y cuatro pesos 01/100 M. N.)**, la que adjunto al presente dictamen como anexo, para que se impongan de su contenido.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | **CODIGO** | **DESCRIPCIÓN DEL BIEN** | **IMPORTE** |
| 1.- | B07310 | BICICLETA MERCURIO R-29 18/V. M. DS-ZTX | $4,448.95 |
| 2.- | RO3421 | REFRIGERADOR GALANZ 3.1 FRIGOBAR 2 PZAS M. GLR3155D | $5,631.00 |
| 3.- | B06004 | BATIDORA OSTERIZER FUENTE DE SODAS M. 440-20-M/2523 |  $2,631.00 |
| 4.- | P30369 | PANTALLA SAMSUNG 32 LED SMART HD M, LH-32BETBLG | $5,803.00 |
| 5.- | B01218 | BOCINA PORTATIL AMPLIF. QFX 2X6.5 TWIN/TRIPIE/MICRO F.M. PBX-264SM. | $1,120.00 |
| 6.- | H02255 | HORNO DE MICROONDAS 0.7 SILVER M. VM-1807D | $2,756.00 |
| 7.- | L04218 | LICUADORA KOBLENZ 10V V/PLASTICO BCO C/GRIS M. LKM-5710 | $711.00 |
| 8.- | L04222 | LICUADORA OSTER 10/VEL M. 869-16G | $622.00 |
| 9.- | L04096 | LICUADORA OSTERIZER 10/VEL V. PLAST M. 6662-013 | $659.00 |
| 10.- | P02295 | PLANCHA OSTER DE VAPOR C/CERAMICA M.4951S-013 | $337.00 |
| 11.- | P022321 | PLANCHA BLACK AND DECKER ANTIAD VAPOR ROCIO M. IRBD-100 | $268.00 |
| 12.- | P02349 | PLANCHA T-FAL STEAM PREPPY BLUE M. FV-1940X0 | $340.00 |
| 13.- | B06132 | BATIDORA DE INMERSIÓN TAURUS C/CAÑA ACERO INOX. ROBOT500ONOX | $458.00 |
| 14.- | B06123 | BATIDORA MANUAL KOBLENZ 5/VEL BCO M. BMKM150PB | $361.35 |
| 15.- | B06122 | BATIDORA DE INMERSIÓN BLACK DECKER C/VASO M. HB2400B | $488.00 |
| 16.- | P06180 | PARILLA ELECTRICA TAURUS 2/Q C/TERMOSTATO M. ALPH ADUO | $400.00 |
| 17.- | P06175 | PARRILLA ELECTRICA TAURUS 2/Q C/TERMOSTATO M. ALPHADUO | $415.00 |
| 18.- | P06188 | PARILLA ELECTRICA DE MESA DISA C/TERMOSTATO 2/Q M. PARREL-2TB/N | $231.00 |
| 19.- | P05019 | PROCESADOR DE VERDURAS KUCHE M. SLICER | $244.00 |
| 20.- | C72025 | COMAL CHAROLA ALPRO ALUM. SEVILLANA | $510.00 |

 Dichos bienes fueron recibidos por el Capitán 1/o de infantería PRUDENCIO VÁZQUEZ VEGA, (C2252253) y el Teniente de M. G. JABDIEL JONATHAN ORTIZ MOCTEZUMA (D0135493), de la Secretaría de la Defensa Nacional encargados de la campaña y programa de mérito, cuyas identificaciones se agregan al presente.

 Sin poder determinar que bienes fueron entregados a cada una de las personas que participaron en la campaña.

 En ese sentido, debemos advertir que el personal militar, no cuestionó el origen de las armas para que las personas puedan llevarlas sin preocupación. La destrucción de los artefactos se realizó en presencia de los particulares.

 La SEDENA coordina el canje para reducir la presencia de armas de fuego en la sociedad, siendo un programa preventivo que permite la coordinación de los tres niveles de gobierno, para crear una vinculación con la ciudadanía y garantizar la confianza del ciudadano; dicho programa contribuye a prevenir delitos cometidos con armas de fuego y explosivos, así como disminución de accidentes.

Ahora bien, haciendo la siguiente reflexión, podemos decir que los bienes del dominio privado del Estado, son aquellos a los que el legislador ha estimado innecesario otorgarles tantos requisitos como a los del dominio público; La denominación de este grupo de bienes estatales, halla su origen en la regulación o clasificación del patrimonio de los estados autocráticos, en la que se distingue entre el patrimonio a que tiene acceso el pueblo y los bienes del gobernante.

 **Los bienes del dominio privado son:**

 Los bienes muebles sustituibles puestos al servicio de los poderes, tales como escritorios, vehículos, archiveros, etc; les aplica el derecho común y carecen de protección especial en el orden jurídico, varias disposiciones de derecho administrativo los regula, principalmente porque forman parte del acervo estatal y otras de tipo reglamentario.

 En ese tenor, de manera medular, se atiende lo dispuesto en los artículos 82, 84 fracción II incisos d) y e), 87 y 88 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, que al efecto señalan:

 “*Artículo 82.- El patrimonio municipal se integra por:*

 *I.- . . . . .*

 *II.- Los bienes del dominio privado del Municipio;*

 *III.- . . . . .*

 *IV.- . . . .*

 *Artículo 84.- Los bienes integrantes del patrimonio municipal deben ser clasificados y registrados por el Ayuntamiento en bienes del dominio público y bienes de dominio privado de acuerdo de acuerdo a los siguientes criterios:*

 *I.- Son bienes del dominio público:*

 *a).- . . . .*

 *1.- . . . . .*

 *2.- . . . . .*

 *3.- . . . . .*

 *b).- . . . . .*

 *c).- . . . . .*

 *d).- . . . . .*

 *e).- . . . . .*

 *f).- . . . . . .*

 *g).- . . . . . .*

 *h).- . . . . . .*

 *II.- Son bienes del dominio privado:*

 *a).- . . . . . .*

 *b).- . . . . . .*

 *c).- . . . . . .*

 *d).- Los bienes muebles propiedad del Municipio que no se encuentren comprendidos en el inciso d) de la fracción anterior; y*

 *e).- Los bienes muebles o inmuebles que por cualquier título jurídico se adquieran.*

 *Artículo 87.- Sobre los bienes de dominio privado de los municipios se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común.*

 *Artículo 88.- Cuando se trate de actos de transmisión de dominio de los bienes del dominio privado de los municipios, se deben observar los requisitos siguientes:*

 *I.-* Justificar que la enajenación o donación, *responde a la ejecución de un programa cuyo objetivo sea la satisfacción de un servicio público, pago de deuda, o cualquier otro fin que busque el interés general;*

 *II.- Realizar, en el caso de venta, un avalúo por perito autorizado, para determinar el precio mínimo de venta; y*

 *III.- Realizar la enajenación mediante subasta pública al mejor postor, salvo que por las circunstancias que rodeen al acto, el Ayuntamiento decida por mayoría calificada cualquier otro procedimiento de enajenación;*

*No se puede realizar la enajenación de ningún bien de dominio privado durante los últimos seis meses de la Administración Pública Municipal, salvo que sea con motivo de la conclusión de trámites iniciados previamente que se realicen ante o por instituciones públicas oficiales para garantizar la atención a la salud, la educación, la seguridad pública o la protección civil de municipios”*.

 Al efecto, atendiendo la literalidad de lo dispuesto en los artículos 87 y 88 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, la presente donación tiene como objetivo principal que las personas que fueron beneficiadas con los bienes descritos, tengan las facturas correspondientes, debidamente endosadas a su favor, para la realización de trámites administrativos y validez de la garantía adecuada, mencionando al efecto que los **donatarios** son Capitán 1/o de infantería PRUDENCIO VÁZQUEZ VEGA, (C2252253) y el Teniente de M. G. JABDIEL JONATHAN ORTIZ MOCTEZUMA (D0135493), de la Secretaría de la Defensa Nacional encargados de la campaña:

 Las personas que fueron beneficiadas con los bienes, son los siguientes:

|  |  |
| --- | --- |
|  | **Nombre:**  |
| 1.-  | C. RODOLFO CAMACHO VARGAS. |
| 2.-  | C. SABINO CORTEZ GUZMÁN. |
| 3.- | C. KEVIN ALEXIS LÓPEZ OLIVER. |
| 4.-  | C. JUAN CARENAS DÍAZ. |
| 5.-  | C. ELIZABETH AGUIRRE DÍAZ.  |
| 6.-  | C. ERIKA AGUIRRE DÍAZ.  |
| 7.-  | C. ASUCENA RAYO HERRERA. |
| 8.-  | C. ELIZABETH JUÁREZ CASTAÑEDA. |
| 9.-  | C. ANA RIVERA CALLEJA. |
| 10.-  | C. FELIX PÉREZ HERNÁNDEZ.  |
| 11.- | C. CARMEN POBLANO LUNA |
| 12.-  | C. PEDRO MENDOZA RODRIGUEZ |
| 13.-  | C. GUILLERMINA BAUTISTA CHÁVEZ |
| 14.-  | C. JESÚS FRANCISCO FLORES AGUIRRE.  |
| 15.-  | C. ERIKA AGUIRRE DÍAZ |
| 16.- | C. CANDELARIA ARREOLA FIGUEROA. |
| 17.- | C.LUIS FERNANDO CASTAÑEDA MEDINA. |
| 18.-  | C. ANDRÉS GALINDO OROZCO. |
| 19.-  | C. JUAN MANUEL GUILLEN ESCOBAR.  |
| 20.- | C. EDGAR ARMANDO OROZCO RIVERA. |
| 21.- | C.ALAN STIP IBARRA ALCARAZ. |
| 22.- | C. RAÚL VIDAL GUTIERREZ PRADO. |
| 23.- | C. MAITE DEL CARMEN CUEVAS CONTRERAS. |
| 24.- | C. RIGOBERTO LÓPEZ MONTES DE OCA |
| 25.- | C. JUAN LÓPEZ HERNÁNDEZ |
| 26.- | C. MARÍA DE LOURDES PRADO SILVA |

 Según se desprende de las actas de donación de armas de fuego y las fichas de registro de armamento y municiones, que realizaron los particulares de mérito, según se desprende de los documentos, acusados de recibido con la firma autógrafa y que obran como parte integrante del presente dictamen.

 Cumpliendo con lo anterior, con las características que reviste todo contrato de donación, como al efecto lo es, la gratuidad, unilateralidad, consensual e instantáneo, ya que los mismos fueron entregados en la campaña de canje de armas de fuego y juguetes bélicos “Unidos para la Construcción de la Paz #Sin armas #sin riesgos, que se llevó a cabo en el jardín principal por el periodo del 27 de Junio al 02 de Julio de 2022 en el Jardín Principal, en las que fueron beneficiadas las personas mencionadas con antelación.

 Los bienes descritos no forman parte de los bienes del patrimonio del Municipio de Zapotlán el Grande, ya que la traslación de su dominio fue de manera inmediata, como ya se dijo en la campaña “Unidos para la Construcción de la Paz #Sin armas, #Sin riesgos, que se llevó a cabo en el jardín principal por el periodo del 27 de junio al 02 de Julio del año en curso.

Por los motivos antes expuestos la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, emite el siguiente:

**C O N S I D E R A N D O :**

**1.-** En el Quinto Punto del Orden del día, de la Sesión Pública Ordinaria número Décimo Segunda de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, celebrada el día 04 cuatro de Agosto de 2022, previamente convocados los regidores integrantes de la misma, mediante oficio número 922/2022, desahogada en la Sala de la Síndicatura Municipal, se analizó la solicitud contenida en el oficio número 0137/2022, suscrito por el Licenciado Leonel Ramírez Medrano, en su carácter de Comisario, se expuso el presente asunto, a los integrantes de la referida comisión, se analizó, estudió y se procede a dictaminar con las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 60 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, en los términos propuestos.

 **2.**- Lo anterior tiene sustento en los soportes documentales que al efecto exhibió el Servidor Público de mérito en el Quinto Punto del Orden del día la Décima Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, celebrada como ya se dijo el día 04 cuatro de Agosto de 2022, que se agregan al presente dictamen, en la que en esencia se analizó, estudió y discutió la petición, y basados en la explicación técnica del área responsable, aprobamos con el voto favorable de cinco de los regidores integrantes de dicha comisión, la procedencia de la petición descrita; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, 40, 42, 60, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Municipio de Zapotlán el Grande, relativos al funcionamiento del Ayuntamiento, 2, 3, 37, 38, y 79 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

 Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, proponemos para su aprobación dictamen que contiene los siguientes:

**R E S O L U T I V O S :**

 **PRIMERO.-** Se faculta y autoriza por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, la **DONACIÓN** de los siguientes bienes muebles:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | **CODIGO** | **DESCRIPCIÓN DEL BIEN** | **IMPORTE** |
| 1.- | B07310 | BICICLETA MERCURIO R-29 18/V. M. DS-ZTX | $4,448.95 |
| 2.- | RO3421 | REFRIGERADOR GALANZ 3.1 FRIGOBAR 2 PZAS M. GLR3155D | $5,631.00 |
| 3.- | B06004 | BATIDORA OSTERIZER FUENTE DE SODAS M. 440-20-M/2523 |  $2,631.00 |
| 4.- | P30369 | PANTALLA SAMSUNG 32 LED SMART HD M, LH-32BETBLG | $5,803.00 |
| 5.- | B01218 | BOCINA PORTATIL AMPLIF. QFX 2X6.5 TWIN/TRIPIE/MICRO F.M. PBX-264SM. | $1,120.00 |
| 6.- | H02255 | HORNO DE MICROONDAS 0.7 SILVER M. VM-1807D | $2,756.00 |
| 7.- | L04218 | LICUADORA KOBLENZ 10V V/PLASTICO BCO C/GRIS M. LKM-5710 | $711.00 |
| 8.- | L04222 | LICUADORA OSTER 10/VEL M. 869-16G | $622.00 |
| 9.- | L04096 | LICUADORA OSTERIZER 10/VEL V. PLAST M. 6662-013 | $659.00 |
| 10.- | P02295 | PLANCHA OSTER DE VAPOR C/CERAMICA M.4951S-013 | $337.00 |
| 11.- | P022321 | PLANCHA BLACK AND DECKER ANTIAD VAPOR ROCIO M. IRBD-100 | $268.00 |
| 12.- | P02349 | PLANCHA T-FAL STEAM PREPPY BLUE M. FV-1940X0 | $340.00 |
| 13.- | B06132 | BATIDORA DE INMERSIÓN TAURUS C/CAÑA ACERO INOX. ROBOT500ONOX | $458.00 |
| 14.- | B06123 | BATIDORA MANUAL KOBLENZ 5/VEL BCO M. BMKM150PB | $361.35 |
| 15.- | B06122 | BATIDORA DE INMERSIÓN BLACK DECKER C/VASO M. HB2400B | $488.00 |
| 16.- | P06180 | PARILLA ELECTRICA TAURUS 2/Q C/TERMOSTATO M. ALPH ADUO | $400.00 |
| 17.- | P06175 | PARRILLA ELECTRICA TAURUS 2/Q C/TERMOSTATO M. ALPHADUO | $415.00 |
| 18.- | P06188 | PARILLA ELECTRICA DE MESA DISA C/TERMOSTATO 2/Q M. PARREL-2TB/N | $231.00 |
| 19.- | P05019 | PROCESADOR DE VERDURAS KUCHE M. SLICER | $244.00 |
| 20.- | C72025 | COMAL CHAROLA ALPRO ALUM. SEVILLANA | $510.00 |

Tal y como se desprende de la factura número F5999 expedida por Casa Ruiz de Ciudad Guzmán, S.A. de C.V. de fecha 04 de Julio del año 2022, en favor del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, valiosa por la cantidad de **$32,984.02 (Treinta y dos mil novecientos ochenta y cuatro pesos 02/100 M. N.),** la que, adjunto a la presente dictamen como anexo, para que se impongan de su contenido, cuyos **donatarios** son Capitán 1/o de infantería PRUDENCIO VÁZQUEZ VEGA, (C2252253) y el Teniente de M. G. JABDIEL JONATHAN ORTIZ MOCTEZUMA (D0135493), de la Secretaría de la Defensa Nacional.

 **SEGUNDO.-** Se faculta y autoriza a la Licenciada Magali Casillas Contreras en su carácter de Síndica Municipal, a efecto de que realice los endosos correspondientes en las facturas, así como para la elaboración y suscripción de los contratos de **DONACIÓN** respectivos, en favor de los donatarios ya señalados, en términos de lo dispuesto en el artículo 52 fracciones I y II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal.

 **TERCERO.-** Notifíquese el presente dictamen a la Encargada de la Hacienda Municipal, a efecto de que, con la autorización por parte del Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, forme parte con los anexos incluidos, a la cuenta pública municipal.

**CUARTO.-** Se autoriza y faculta a los CC. Presidente, Síndica y Secretario General de este Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a efecto de que suscriban los documentos inherentes al cumplimiento del presente dictamen.

A T E N T A M E N T E

“2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco”

“2022 Año del Cincuenta Aniversario del Instituto Tecnológico de Ciudad Guzmán”.

Cd. Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

A 31 de Agosto de 2022.

**C. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA.**

Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública

y Patrimonio Municipal.

**LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA.**

Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente

 de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

**MTRA. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ.**

 Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente

de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

**C. MAGALI CASILLAS CONTRERAS.**

Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente

de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

 **C. DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX.**

 Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente

 de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

 La presente hoja de firmas, forma parte integrante del **DICTAMEN QUE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA LA DONACIÓN DE 20 BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, EN FAVOR DE 2 MILITARES DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, A VIRTUD DE LA CAMPAÑA DE CANJE DE ARMAS DE FUEGO Y JUGUETES BÉLICOS “UNIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ #SIN ARMAS, #SIN RIESGOS”. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**  **CONSTE.-**

\*JJJP/mgpa. Jurídico.